

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0288 07 OCT 2020

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 Corpocesar otorgó Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, con descargas sobre el suelo en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

Que mediante oficio de fecha 3 de Agosto de 2020 la señora SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ identificada con la CC No 42.891.045 obrando en calidad de Apoderada General de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 comunicó lo siguiente a Corpocesar: **“informamos que renunciamos al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no domésticas- ARnD- sin embargo, continuamos con el permiso otorgado para el manejo de aguas Residuales domesticas-ARD- al suelo otorgado mediante la misma Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 EDS EL AMARILLO.”** De igual manera informó que las aguas residuales no domésticas se manejarán a través de terceros autorizados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, **“El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”**. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“ Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0288** de **07 OCT 2020** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

----- 2

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar parcialmente al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

PARAGRAFO 1: Se mantiene vigente el Permiso otorgado para el manejo de Aguas Residuales Domésticas (ARnD) otorgado mediante Resolución No 0543 de 15 de Mayo de 2015, a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

PARAGRAFO 2: Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) que se generen en el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL AMARILLO, y que eran descargadas sobre el suelo, deben ser técnicamente recolectadas y entregadas a una empresa especializada que cuente con autorización ambiental vigente para la recolección, tratamiento y descarga de estas aguas. En el momento que Corpocesar lo requiera, se debe acreditar tal situación. De igual manera el generador debe verificar que quien recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos, cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

PARAGRAFO 3: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones referentes al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, establecidas en la resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015. En caso de existir obligaciones pendientes adelantará lo pertinente para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo respecto a las obligaciones del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), cesan los derechos y obligaciones derivados de dicho permiso, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente el permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas (ARnD).

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0288** de **07 OCT 2020** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) otorgado a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante Resolución No 0543 del 15 de Mayo de 2015 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

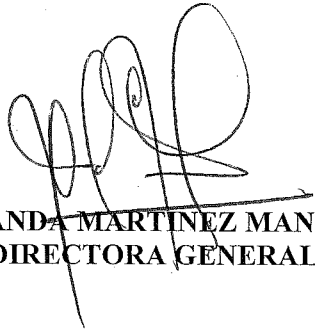
3

(Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

07 OCT 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CJA – 086 2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015